

DECRETO NUMERO 324
Fecha: 31 de octubre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 279 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023 POR "EL CUAL SE DESIGNAN CLAVEROS LOCALES PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2023"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 148 y 149 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1551 de 2012, se estructuró la normatividad relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la Ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.

Que el parágrafo del artículo 154 del Código Electoral, Decreto 2241 de 1986, establece que:

"Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.

1 **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria."

Que la naturaleza de los cargos de jurados de votación, claveros y escrutadores, es de forzosa aceptación, tal y como lo señala la Corte Constitucional mediante la Sentencia C — 1005/07, en los siguientes términos:

"Entre los regímenes jurídicos de los jurados de votación, los claveros y los escrutadores existen numerosas diferencias, pero igualmente importantes semejanzas. La distinción entre el carácter de particular o de servidores públicos de las personas llamadas a ejercer las labores de jurados de votación, los claveros y los escrutadores son notablemente diferentes, pero tienen algo en común pues se ejercen con ocasión de los procesos electorales y se trata de cargos de forzosa aceptación, además que las labores no coinciden temporalmente, pero se ejercen en días y horas que comprometen el descanso al cual tienen derecho todos los trabajadores."

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 fijó el calendario electoral para las elecciones Territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023.

Que el 29 de octubre de 2023, se desarrollarán en todo el territorio nacional los comisos para elegir Autoridades Territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales)

Que mediante comunicado DDM — REG - E — SMTA - 1010 - 11 — 1043 del 5 de octubre de 2023, suscritos por los señores René Alberto Fuentes Ortega e Ignacio Arturo Vega Gutierrez, en calidad de Regis-

tradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta, se solicitó a la Señora Alcaldesa Distrital y al titular de la Secretaría de Gobierno, la designación de veinticuatro (24) funcionarios que actúen como Claveros Locales de las arcas triclaves en cada una de las Comisiones Escrutadoras Zonales y Municipales que tendrá el Distrito de Santa Marta, para las elecciones de autoridades territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, a partir de las 3:30 p.m.

Que atendiendo la referida solicitud, y en virtud del ejercicio de la función nominadora, se procedió a designar a los/las funcionarios/as que se relacionan a continuación, para que actúen como Claveros Locales para las elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023.

Que luego de iniciado el proceso de escrutinios electorales el 30 de octubre de 2023, la administración distrital ha recibido por parte de los funcionarios designados en el decreto N° 279 del 17 de octubre de 2023, entre otros, indistintos escritos contentivos de excusas personales, e incapacidades por motivos de afectaciones en salud. En consecuencia, se hace necesario modificar a los funcionarios designados y de los cuales han recaído dichas solicitudes.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. — Modifíquese el artículo primero del decreto N° 279 del 17 de octubre de 2023 el cual quedará así: ARTÍCULO PRIMERO. — Designar como Claveros titulares Locales ante la Registraduría Especial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los/las siguientes servidores/as públicos/as de la Alcaldía Distrital:

COMISIÓN ESCRUTADORA ZONALES	NOMBRE	CEDÚLA	TELEFONO	CORREO
01	GUILLOT CALVACHE LAURA MARIA	1.082.923.845	3176397331	lauraguillot7@hotmail.com
02	LLINAS ESCORCIA JORGE LUIS	1.082.846.328	3013174378	jorgellinasabogado@gmail.com
03	MANIGUA RIZZO NATALIA KARINA	1.082.939.203	3013146080	nataliamanigua@hotmail.com
04	NEIRA PEÑA ALEXIS JESUS	7.628.495	3013610602	alexis.neira@santamarta.gov.co
05	VASQUEZ ROBLES ELIANA MARGARITA	1.082.900.061	3007525536	elikar1408@gmail.com
06	DE ARMAS IGUARAN LOREN MERCEDES	40.941.094	3003201728	lorendarma28@hotmail.com
07	IGLESIAS CORDOBA LUSY YELENA	45.517.341	3116494116	lssyiglesias08@gmail.com
08	CANTILLO REY LILIANA VANESSA	1.082.881.102	3003714741	kantillorey@gmail.com
09	FONSECA MARTINEZ JOSE MIGUEL	1.065.622.979	3017965697	jose.miguel.fonsecam@gmail.com
10	CAMPO QUIROZ YOLY LORAINÉ	1.082.902.070	3225134475	yolokgu89@hotmail.com
11	PERTUZ CATALAN MARIA ANGELICA	1.082.952.322	3014766876	mariaangelicapertuzc@gmail.com
12	ALBOR ESCOBAR LILIANA	32.743.028	3158566687	laes.26@hotmail.com
13	MENDOZA PEREZ JOHANNA INES	39.049.305	3003574350	johanamdoza80@gmail.com
14	GALEANO GARCIA FERNANDO ANTONIO	79.365.607	3102721165	fernandog5240@yahoo.com
15	IGUARAN MAYA CLARA ELENA	57.466.374	3002058108	claraignuaran@ingenieros.com
16	SALCEDO PEREIRA GERARDO DE JESUS	1.082.942.892	3183604912	ingenierosalcedo@gmail.com
17	ALEJANDRA PAOLA QUIÑONES	1082892692	3007171095	abogadaalejandraquinones@gmail.com
18	YENY REINA ALONSO	26668986	3005682481	yenyalreal@hotmail.com
19	SAENS CARABALI	85154542	3226510489	saenscarabali@hotmail.com
20	JOE QUINTERO	1082923883	3013954212	joe.quintero14@hotmail.com
21	SARMIENTO PEÑARANDA CARLOS HUMBERTO	84456543	3004716575	carlos.sarmiento@santamarta.gov.co
22	RAFAEL ALFONSO DEL TORO GUZMAN	85156125	3004702136	rafaelidga@gmail.com
23	PAYARES GRANADOS GISELLA PATRICIA	1082881072	3017884083	gisellapayaresgranados@gmail.com
COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL	NOMBRE	CEDÚLA	TELEFONO	CORREO
24	DE LA HOZ VILORIA EINA MILENYS	36.721.042	3004542031	einamilenys0111@gmail.com

Parágrafo: Los claveros designados en el presente Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Distrito de Santa Marta, el día 31 de octubre de 2023 a las tres y treinta (3:30 p.m.) en el sitio de Escrutinios ubicado en el Hotel Estelar Santa Mar (Kilómetro 8, Pozos Colorados), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano".

ARTÍCULO SEGUNDO. — Modifíquese el artículo segundo del decreto N° 279 del 17 de octubre de 2023 el cual quedará así: ARTÍCULO SEGUNDO. — Designar como Claveros suplentes Locales ante la Registraduría Especial del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa

Marta, a los/las siguientes servidores/as públicos/as de la Alcaldía Dis-
trital:

COMISIÓN ESCRUTADORA ZONALES	NOMBRE	CEDÚLA	TELEFONO	CORREO
01	RAMIREZ AVENDAÑO ROCIO MARGARITA	36557224	3162656890	roschi_ramirez@hotmail.com
02	SOTO MANJARRES CAROLINA	57.294.512	3007781055	carosoto@gmail.com
03	ARIZA CORONADO LILIBETH PATRICIA	57.439.099	3165109336	camilibeth@hotmail.com
04	IGUARAN VILLARREAL ROGER JEAN	7140739	3122505611	gestion.documental@sanamarta.gov.co
05	ESNEIDER CHARRIS FRAGOZO	85.155.788	3013641265	esneiderjosecharris@gmail.com
06	MARQUEZ BRITTO ADELINA PATRICIA	55.070.776	3002356744	lina185@hotmail.com
07	SANTOS VESGA JAIRO ALBERTO	1.082.981.548	3172565910	santos.vesga@gmail.com
08	TRIVIÑO JIMENEZ LUIS CARLOS	85.151.102	3007607578	luisca1984@hotmail.com
09	DE LA HOZ CAMPO ARMANDO JOSE	1.082.919.499	6054392571	delahozcampoarmando@hotmail.com
10	OROZCO FARELO LORENZO HUMBERTO	7.642.802	3013844820	lencho310881@hotmail.com
11	MAURICIO GUZMAN BENTEZ	1.045.677.273	3015016617	mjgh0510@gmail.com
12	CAROLINA RESTREPO LOAIZA	1.083.014.867	3174238461	0730carolina@gmail.com
13	ROSA CAUSADO ARIZA	1.004.369.979	3017317788	julikuzadog@gmail.com
14	EDGAR MIGUEL PIMENTA IBARRA	84.092.611	3106830574	direccionadministrativa@sanamarta.gov.co
15	MARIA EULALIA IBARRA DIAZ	36.548.861	3178013955	loveformy2202@hotmail.com
16	LUZMILA MARIA MOLINARES BALLESTAS	36.718.274	3216917691	luzmila.molinar@sanamarta.gov.co
17	LARRY EDUARDO ACOSTA RODRIGUEZ	84.451.823	3004311499	acostalarry@hotmail.com
18	SUSANA JIMENEZ DE LEON	1.081.779.501	3145271421	susaj_09@hotmail.com
19	MANUEL TRAVECEDO	85.450.175	3006898514	manuel.travedo@sanamarta.gov.co
20	JUAN MANUEL RODRIGUEZ LURAN	12.562.998	3007873568	jrodriguezluran@hotmail.com
21	KEILEN ESQUIROL MAESTRE	1.082.977.535	3028654307	keylen.esquirol.m@gmail.com
22	LUGEYDE ACOSTA VILLEGAS	36.667.299	3015925603	lugeidi@hotmail.com
23	AUDRY SCHILLER LOBO	1.082.932.235	3013967041	inaudri@hotmail.com
COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL	NOMBRE	CEDÚLA	TELEFONO	CORREO
24	GOMEZ LASCARDO YANERIS	1.082.981.398	3106367307	yane304gomez@gmail.com

Parágrafo: Los claveros suplentes designados en el presente Decreto deberán presentarse ante los Registradores Especiales del Distrito de Santa Marta, el día 31 de octubre de 2023 a las tres y treinta (3:30 p.m.) en el sitio de Escrutinios ubicado en el Hotel Estelar Santa Mar (Kilómetro 8, Pozos Colorados), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2241 del 15 de julio de 1986, "Por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano".

ARTÍCULO TERCERO. — Notifíquese a los claveros titulares y suplentes designados.

Parágrafo: La designación como claveros titulares y suplentes de los servidores públicos realizada mediante el presente Decreto se entenderá aceptada con la notificación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. — Comisionar a la Secretaría de Gobierno para que remita copia del presente acto administrativo a los Registradores Especiales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINTO. — El incumplimiento del deber de ejercer la función de claveros para los servidores designados mediante el presente acto administrativo, acarrea las sanciones previstas por incursión en causal de mala conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Electoral Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. — El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, las demás disposiciones contenidas en Decreto No. 279 del 17 de octubre de 2023, se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria de Gobierno (e)

DECRETO NUMERO 325
Fecha: 31 OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICILOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL e HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política, El artículo 9 de la ley 769 de 2002, el Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 establece que " En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de una ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, los alcaldes son autoridades de transito dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, así mismo, en el inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 6 de la precitada Ley 769 preceptúa que "Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código"

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 determina que "Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en la ciudad de Santa Marta.

Que dados los últimos hechos donde se ha venido promulgando en la ciudad de Santa Marta, eventos llamados "rodadas" o "caravanas de motocicletas", donde participan los aficionados a este tipo de vehículos, sin la debida precaución, infringiendo las normas de tránsito y colocando en peligro su vida y la integridad de la población en general. En concordancia con lo anteriormente expuesto, la "Rodada Monster" de Halloween realizada el pasado 26 de octubre de 2023 dejó gravemente heridos a dos jóvenes; por lo cual, es deber de la autoridad de tránsito tomar las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad, integridad y seguridad ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Restricción: Restrínjase la circulación de los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos el día treinta y uno (31) de octubre de 2023 a partir de las seis de la tarde (6:00 PM)

hasta las cuatro de la mañana (04:00 AM) del día 1º de noviembre de 2023.

Artículo 2. Divulgación: La Secretaría de Movilidad del Distrito de Santa Marta tomará las medidas que considere necesarias para la suficiente divulgación y debida aplicación de este Decreto.

Artículo 3. Comunicación: Comunicar a las autoridades de Policía, al comandante del Departamento de la Policía Magdalena, al comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena y al jefe seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias: Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO
Secretario de Movilidad